

*"Gestión con Transparencia y Equidad"*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA

## "Rumbo al Centenario"

Creado por Ley Regional N° 150 del 15 de Junio de 1920



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-A/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA,

Paccha, 07 de mayo de 2019

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Paccha en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009 de fecha 07 de mayo, y;

**VISTO:**

El Informe N° 026-A-MA-MDP-J-2019, presentado por el encargado del Área de Medio Ambiente, y el Informe Legal N°025-2019-MDP/ALE emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Paccha, sobre la aprobación de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2019-2022. PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA PACCHA, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



*"Gestión con Transparencia y Equidad"*

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA**

*"Rumbo al Centenario"*

Creado por Ley Regional N° 150 del 15 de Junio de 1920.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Paccha, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 026-A-MA-MDP-J-2019, presentado por el encargado del Área de Medio Ambiente concluye que es necesario contar con una ordenanza que tenga como objetivos incrementar el nivel de responsabilidad de habitantes del distrito en los temas de educación, cultura y ciudadanía ambiental e incentivar a la población a participar efectivamente de la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución de problemas ambientales locales más complejos.

Que, con Informe Legal N° 025-2019-MDP/ALE emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Paccha, opina favorable LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2019-2022. PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA PACCHA;

**POR CUANTO:**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9° inciso 8), Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente, Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por La Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, se aprueba la siguiente norma;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2019-2022. PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA PACCHA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022. Programa Municipal Educca Paccha de la Municipalidad Distrital de Paccha para el período que, como anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-PACCHA 2019-2022.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



*"Gestión con Transparencia y Equidad"*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA

## "Rumbo al Centenario"

Creado por Ley Regional N° 150 del 15 de Junio de 1920

**ARTÍCULO CUARTO.-** Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-PACCHA. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local; así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA  
ALCALDE  
Rafael E. Dávalos Cevallos  
ALCALDE